

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez: Carmen Rosa González Hernández

ACTA NÚMERO 2223/12

En San Cristobal de La Laguna, a día 18 de Enero de 2023, reunido el Juez Único de Competición en los locales de la Federación Canaria de Balonmano , en la calle Las Mercedes, Pabellón Santiago Martín, Oficina 37, bajo la presidencia de D. CARMEN ROSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída y revisada el Acta anterior nº 2223/11 por el Juez Único de Competición estando conforme en el contenido de la misma dándola por aprobada. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Juez se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 12)

- CD ALISIOS - BM. ROCASA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ALISIOS SAGA COSTA TEGUISE, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, La ausencia injustificada del Entrenador.

Sancionar al Club C.B. REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no inscripción en acta y presencia física en los encuentros, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ALISIOS SAGA COSTA TEGUISE, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, .

- LAS PALMAS - CB ZONZAMAS

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ASIRAM ESCALERITAS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de los requisitos técnicos establecidos reglamentariamente para los videos de los encuentros.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ASIRAM ESCALERITAS, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de las normas referentes a la disponibilidad de los terrenos de juego así como las condiciones y elementos técnicos necesarios, según las Reglas Oficiales de Juego y el Reglamento de Partidos y Competiciones, siempre que no tengan entidad suficiente



como para provocar la imposibilidad de disputar el encuentro, en concreto no funcionar el crono mural correctamente al tener dígitos fundidos.

- CLUB BALONMANO SAN JOSE OBRERO - CHINIJOS ALUMINIOS CARPATY

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local.

3. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 8)

- CB SERIGRAFIAS CUCAS REALEJOS - CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ANDOAN REALEJOS, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, El comportamiento insultante por parte del público contra los participantes en el encuentro, siempre y cuando no provoque su interrupción ni revistan especial gravedad..

4. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 12)

- MULTICENTRO COMERCIAL EL TROMPO PERDOMA - MILAR GAREN REALEJOS

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PERDOMA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadores sin causa que lo justifique, en concreto las jugadoras 12.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ANDOAN REALEJOS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadores sin causa que lo justifique, en concreto las jugadoras 11 y 12.

5. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 8)

- CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ - CLUB BLANQUIAZUL TAHICHE

Sancionar al MANUEL GUADALUPE DIAZ del equipo CLUB BLANQUIAZUL TAHICHE, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por llevar a cabo una actuación agresiva e insultar a los componentes del equipo arbitral, a tenor de lo contemplado en el art. 34.

Sancionar al JUGADOR MARIA ELENA TOLEDO CEDRES del equipo CLUB BLANQUIAZUL TAHICHE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, Producirse en actitud negligente para con los miembros del equipo contrario.

Sancionar al ENTRENADOR JESUS RODRIGUEZ MORALES del equipo CLUB BLANQUIAZUL TAHICHE, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Las protestas formuladas a los componentes del equipo arbitral que impliquen



desconsideración leve de palabra, a tenor de lo contemplado en el art. 34 del RRD. y teniendo en cuenta la agravante contemplada en el art. 7. a) al haber sido sancionado en el art nº 9.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ, con MULTA DE CUARENTA Y CINCO EUROS (45 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no inscripción en acta y presencia física en los encuentros, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ, con MULTA DE CUARENTA Y CINCO EUROS (45 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no inscripción en acta y presencia física en los encuentros que se disputen como local, de un Oficial Delegado de Campo, con Licencia de Oficial de Equipo.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadores sin causa que lo justifique, en concreto las jugadoras 10, 11 y 12, y con la agravante contemplada en el art. 7 del mencionado reglamento por ser reincidentes...

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local.

- DANY SPORT BALONMANO CAIMA - C.B. PUERTO DEL CARMEN

Sancionar al Club CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadores sin causa que lo justifique, en concreto los jugadores 11 y 12.

Sancionar al Club CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN, con MULTA DE CUARENTA Y CINCO EUROS (45 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, La ausencia injustificada del Entrenador.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CAIMA FUERTEVENTURA BALONMANO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local.

- CAÏ MARIO LANZAROTE - CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, La ausencia injustificada del Entrenador, teniendo en cuenta la agravante contemplada en el art. 7.a de ser reincidente.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE CUARENTA Y CINCO EUROS (45 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadores sin causa que lo justifique, en concreto las jugadoras 11 y 12.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en





aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local.

6. OTROS ACUERDOS

- **CLUB "CLUB DEPORTIVO TINARAJO"**

A la vista de la información obrante en esta Federación, donde se puede comprobar que el **CLUB DEPORTIVO TINARAJO** no ha abonado la sanción impuesta en el acta nº 8, a tenor de lo contemplado en el art. 53.1 del R.R.D. se requiere al mencionado Club para que en un plazo que finalizará el próximo lunes día 23, ingrese en la cuenta de la FECANBM la cantidad de 294,00 € según detalle:

- Importe a abonar acta nº 8: 245,00 €

- Recargo del 20%: 49,00 €

TOTAL: 294,00 €

- **CLUB "CLUB DEPORTIVO TINARAJO"**

A la vista de la información obrante en esta Federación, donde se puede comprobar que el **CLUB DEPORTIVO TINARAJO** no ha abonado el fondo arbitral correspondiente a la sexta jornada de la Liga Territorial Femenina Grupo "A", se requiere al mencionado Club para que en un plazo que finalizará el próximo lunes día 23, ingrese en la cuenta de la FECANBM la cantidad de 245 € según detalle:

Importe Fondo Arbitral 230 €

Recargo NO.BA.RE II.2.9: 15,00 €

- **CLUB "CBLECOMAR13MAYO"**

A la vista de la información obrante en esta Federación, donde se puede comprobar que el **CBLECOMAR13MAYO** no ha abonado el fondo arbitral correspondiente a la undécima jornada de la Liga Territorial Femenina Grupo "B", se requiere al mencionado Club para que en un plazo que finalizará el próximo lunes día 23, ingrese en la cuenta de la FECANBM la cantidad de 245 € según detalle:

Importe Fondo Arbitral 230 €



Recargo NO.BA.RE II.2.9: 15,00 €

• **CLUB "CLUB BALONMANO ANDOAN REALEJOS"**

A la vista de la información obrante en esta Federación, donde se puede comprobar que el **CLUB BALONMANO ANDOAN REALEJOS** no ha abonado el fondo arbitral correspondiente a la undécima jornada de la Liga Territorial Femenina Grupo "B", se requiere al mencionado Club para que en un plazo que finalizará el próximo lunes día 5, ingrese en la cuenta de la FECANBM la cantidad de 245 € según detalle:

Importe Fondo Arbitral 230 €

Recargo NO.BA.RE II.2.9: 15,00 €

7. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

8. RECURSOS

Contra las resoluciones adoptadas se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, y previo pago de SETENTA EUROS (70,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. (arts. 109 y 111 del RRD).

